



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO -
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

No. 833

Auto.

Radicación: 2022-00161-00

**Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

-

Demandante: LAURA ISABEL MÉNDEZ RIVILLAS Y OTRO

Demandados: GERMÁN DARIO MOSQUERA Y OTROS

Mediante proveído del 09 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en el aludida providencia, concediéndole a la parte ejecutante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

En cumplimiento de tal determinación la mandataria judicial de la parte demandante en escrito que antecede, presentado en oportunidad, pretende subsanar la demanda, incluyendo como demandado al acreedor hipotecario, hizo alusión a la servidumbre; en los hechos indicó que la prescripción que pretendía era por el modo de la prescripción extraordinaria; empero omitió indicarlo en la pretensión, además no indica porque escritura pública se constituyó la servidumbre, aunado a ello el poder no lo corrió, toda vez que debe contener que clase de prescripción persigue e incluir al acreedor hipotecario.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE POPAYÁN - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Cecilia Vargas Chilto', with a stylized flourish at the end.

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ